Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 273 /13

Asunción, 15 de octubre de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 477/12 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA TRANSPORTCOM S.A.

VISTO: El Memorándum DCO/DG/520/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 del Departamento de Gestión Comercial dependiente de la Dirección Comercial y el Contrato PRE Nº 477/12, de fecha 22 de octubre de 2012 suscripto con la firma Transportcom S.A. derivada de la Licitación Pública Nacional N° 07/12 "Contratación de Servicios de Flete Terrestre de Productos", Segundo llamado con ID Nº 236.267;

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum DCO/DG/520/2013, el Administrador del Contrato PRE Nº 477/12 informa que el mismo cuenta aún con saldo presupuestario y contractual, ya que el consumo a la fecha no sobrepasa el monto mínimo establecido y tampoco se estima llegar al máximo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....";*

Que, la Resolución DNCP Nº 1839/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9 incisos c) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejercicio fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos; y*

d) que: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de esa cantidad o monto mínimo.*

En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 477/12, para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, de modo a cumplir con el monto mínimo establecido en el Contrato;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica monto alguno o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

COPIA PARA A.U.C.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 273 /13

Asunción, 15 de octubre de 2013

Que, según Nota con Mesa de Entradas Nro. 6312 de fecha 3 de octubre de 2013, la firma Transportcom S.A. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 477/12 hasta el 31 de diciembre de 2013, solicitado por Nota UOC N° 1041/13, de fecha 2 de octubre de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, conforme a la Nota Interna DJU/CL/921/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, la Dirección Jurídica informa que atento a los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones normativas enunciadas, en su generalidad no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación para la extensión de la vigencia del Contrato PRE N° 477/12, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 477/12 suscrito en fecha 22 de octubre de 2012, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Transportcom S.A., a los efectos de prorrogar la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimosexta hasta el 31 de diciembre de 2013, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 477/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA PARA D.J.U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR